

Noviembre 29 de 1906.

Asamblea Nacional

Sesión del día jueves 29 de Noviembre de 1906.

Acta No.

Presidencia del Sr. Dr. Carlos Greibe J.

Se instaló la sesión con asistencia de los señores:

Arellano,
Andrade,
Aguilar, Luis A.
Aguilar, Rafael
Ayara,
Barral,
Alfaro, Flavio E.
Alvarez,
Borja,
Bueno,
Cárdenas,
Casares,
Cisneros,
Calero,
Cuera,
Cevallos, Benjamín,
Cevallos, Alejandro,
Carbo Aguirre,
Durango,
Escobedo,
Estevés,
Hidalgo,

Intiango, J. P.
Intiango, J.
Lambaida,
Moncayo,
Montalvo,
Orange, Alfredo
Montesinos,
Martinez Aguirre,
Mascos,
Navarro J. F.
Palacios L. B.
Peralta José
Peralta Benjamín
Pozo,
Palacios, José
Pazmino,
Queredo,
Kengel,
Ramero Cordero,
Durano,
Stepper,
Uguyillas,

Asamblea Nacional

Yela,
Villavicencio,

Weir, y
Yépez

Leído el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

En seguida el Sr. Esteros expuso que, siendo hoy un día de verdadero júbilo para la Capital de la Provincia del Cuzcuroahuá, debía la Asamblea, dirigir un telegrama de felicitación a la Municipalidad de Ambato.

El Sr. Montalvo propuso que se hiciera extensivo el telegrama al Comité Popular de Ambato, que es el que se ha entendido en la organización de los festejos que se verificarán con motivo de la llegada del Ferrocarril a esa ciudad.

El Sr. Presidente después de que la Asamblea manifestó su asentimiento por unanimidad ordenó que se comunicase el voto de congratulación con el Pueblo del Cuzcuroahuá, tanto al Sr. Gobernador de esa Provincia, como al Presidente del Honorable Concejo Cantonal de Ambato y al del Comité Popular.

Leído se mandó archivar en oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en que comunica haber ordenado la recompra del contrato del Ferrocarril Escandinavo.

A la Comisión 1^a de Legislación y Justicia, pasó el oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en que transcribese un telegrama del Sr. Gobernador de Im-

Noviembre 29 de 1906.

99

habura, contraído a exponer ciertas dificultades que se han presentado con motivo de la aplicación de la Ley de Elecciones, dictada por la Asamblea, y a pedir que ésta las soluciones a la brevedad posible.

Se mandó archivar el oficio del Sr. Ministro de Hacienda, en que comunica haber sido tramitados los cablegramas que, de orden de la Asamblea, debían dirigirse al Consulado del Ecuador en París y al ex-Consul Sr. Juan M. Lasso.

A la Comisión de Presupuesto, pasó el oficio del mismo Sr. Ministro en que incluye otro del Gobernador de Manabí, quien a su vez transcribe el del Administrador de Estancias de Machalilla, en el cual pide se vote la cantidad de \$10.000 para la compra de una casa adecuada para Odrana, y, además que se aumente el número de empleados.

Se mandó archivar el oficio del Sr. Ministro, en que comunica haber dirigido un telegrama circular a los Gobernadores de Provincia, manifestando que, por resolución de la Asamblea, se ha suspendido la ejecución del Decreto Supremo de 2 de Octubre de 1906 sobre centralización de rentas de las Juntas y Colectarías especiales.

También se mandó archivar el nuevo telegrama del Sr. Gobernador del Guayas, en que comunica

Asamblea Nacional

haber notificado al Sr. Enrique Cuervo, Diputado Suplente por Manabí, para que concurre a la Asamblea, por cuanto éste no ha aceptado la excusa que presentara el Sr. Cuervo.

— Se dió cuenta de las siguientes solicitudes, que pasaron a las Comisiones que a continuación se indican: A la 3ª de Instrucción Pública, la de Orbal San Andrés, en que pide jubilación.

A la 4ª de Hacienda Permanente, la de Aurelio Bayas, para que se le paguen sueldos.

A las Comisiones 1ª de Legislación y 2ª de Obras Públicas la de los recursos de Tumbaco, en que piden, primero, que se prolongue la línea férrea hasta esa ciudad; 2º que se destine el producto de las haciendas de la Comunidad Mercadaria, al sostenimiento del Hospital; 3º que se designen fondos propios para los colegios de uno y otro sexo; y, 4º que se funde una Escuela de Artes y Oficios, y se modifique la demarcación territorial de los dos Cantones que componen la Provincia del Carchi.

A la 4ª Especial de Hacienda, la de Vigilio Salazar para que se le exoneren de un alcance de cuentas.

A la 2ª de Fomento y Comercio, la del Sr. Aparicio Ortega, para que se tome en cuenta un Proyecto sobre colonización del Oriente.

01
Noviembre 29 de 1906.

Entonces el Sr. Luevado, pidió que por Secretaría se dirigiera un oficio al Ministro de Obras Públicas para que informe sobre lo que haya de verdadero acerca de los atentados a la propiedad nacional, cometidos en la casa del Conservatorio, y denunciados por la prensa, y también acerca de las medidas que se hubieren tomado en ese respecto. El Sr. Presidente, así lo ordenó.

En seguida el Sr. Escudero, pidió que se constituyera la Asamblea en Sesión secreta, para tratar de un asunto de importancia.

Sesión secreta.

El Sr. Presidente mandó despejar la barra y se constituyó la Asamblea en Sesión secreta.

Sesión pública.

Reinstalada la sesión pública y a solicitud del Sr. Peralta, leyóse la siguiente moción, aprobada en la sesión secreta: "Que la Asamblea declare que, habiendo considerado la denuncia hecha por uno de los señores de la prensa de la Capital sobre la supuesta emisión clandestina de billetes del Banco Comercial y Agrícola, estima infundada dicha denuncia, y que se publique esta resolución."

Después de la lectura

Asamblea Nacional

ra, el Sr. Baya manifestó que quería que también en la sesión pública constara su voto negativo.

En seguida el Sr. Hidalgo pidió que se oficie al Sr. Ministro de Hacienda pidiéndole cuenta de los gastos extraordinarios de los meses transcurridos de 1906, puesto que hasta ahora no se había presentado dicha cuenta, como era costumbre hacerlo en los primeros días de la reunión de cada Congreso.

El Sr. Presidente accedió a la solicitud por el Sr. Hidalgo.

Constitución (3er debate)

Continuó el tercer debate del proyecto de Constitución. En consecuencia se leyó este inciso del artículo del informe de la Comisión, el cual quedó suspenso en la sesión de la víspera: "Por falta o impedimento accidental del que legalmente debe subrogar al Presidente de la República hará las veces de tal el que siga, según el orden expresado, hasta que asuma el ejercicio del Poder Ejecutivo el llamado por la Ley".

Antes de ser puesto en discusión, el Sr. Ayora manifestó que la Comisión había acordado que antes de aquel inciso consten estos números, que someterá a la consideración de la Asamblea: "1.º El último Vicepresidente de la Cámara del Senado, y 2.º el último Vicepresidente de la Cámara de Diputados".

Noviembre 29 de 1906.

Puestos en debate los números, fueron aprobados.

— Los Sres. Moncayo y Guerrero hicieron constar sus votos negativos a todo el artículo.

En seguida se volvió a leer y fue aprobado el inciso ya transcurrido, sobre subrogaciones.

— También fue aprobado el artículo respecto del cual el informe de la Comisión dice así: "Art. ... El 83 del Proyecto: (El Presidente de la República es elegido por votación secreta y directa, conforme a la Ley de Elecciones, debiendo el Congreso verificar el escrutinio y declarar la elección a favor del ciudadano que obtuviere la mayoría absoluta de votos, o en su defecto, la relativa. En caso de igualdad de sufragios, se decidirá por la suerte)

— Luego se leyó el artículo siguiente, con el informe de la Comisión: "Art. ... El 84 del Proyecto, con supresión de las palabras "y de estado secular" y del inciso "segundo".

Entonces el Sr. Moncayo dijo: "Hice la indicación de que se suprimiera la frase "de estado secular" por mera condescendencia con el Sr. Dr. Rojas.

El Dr. Vela. — Este artículo se redactó por la Comisión antes de terminar los requisitos que son necesarios para Senador. Mas, parece que no es adecuado que sea presidente de la República un joven de treinta años. Cuando

Asamblea Nacional

se dijo que para Senador se debía tener treinta años, estaba perfectamente bien, porque es muy justo que los jóvenes vengan a las Comandancias, pero para Presidente de la República no es conveniente que se exija solo treinta años. Pediría a los miembros de la Comisión que en esta parte se diga: "ser ecuatoriano de nacimiento y tener treinta y cinco ó cuarenta años de edad", porque un joven de treinta años no es adecuado para Presidente, puesto que se necesitan más edad y madurez suficientes para ejercer un cargo tan difícil como delicado. Si no se aceptan mis indicaciones las elevo a moción si hay alguien quien me apoye.

La Comisión aceptó las indicaciones del Dr. Vela, y el Dr. Ayora dijo: "La Comisión acepta, y además se permite indicar que quizás sea necesario poner: "ser ecuatoriano nacido en el territorio del Ecuador"; para aclarar este punto, en virtud de la aprobación de un artículo anterior relacionado con el presente".

ARCHIVO Acto continuo se leyó el artículo que a continuación se expresa, presentado por la Comisión, en vez del transcrito anteriormente: "Art.º... El 84 del Proyecto en esta forma: - Art.º... Para ser Presidente de la República se necesita haber nacido en el territorio del Ecuador, hallarse en el ejercicio de los derechos de ciudadanía y tener cuarenta años de edad."

Puesto en discusión, el Dr. Jiraltta hizo leer el artículo

Noiembre 29 de 1906.

siguiente al 10 del Proyecto de Constitución, en la forma en que fue aprobado anteriormente, y dijo: "Como se acaba de ver la moción implica una reconsideración de este artículo; allí se dice que los que nacen de padres ecuatorianos en territorio extranjero y vienen a verse en la República gozan de los mismos derechos que los nacidos en territorio ecuatoriano. De manera que, al limitar en este otro artículo el ejercicio del Poder Ejecutivo a sólo los nacidos en el territorio del Ecuador, priva a los hijos de ecuatorianos nacidos en territorio extranjero, a pesar de haberlo concedido anteriormente".

El Dr. Hoyos.
Yo creo que no se trata de una reconsideración; por cuanto la materia es completamente diversa. En el artículo que se ha leído y que trata de los caracteres de la Ciudadanía no se habla del Presidente de la República. Si la Asamblea quiere ahora, examinando el punto, conceder esos derechos, puedo hacerlo. Pero, repito, una cosa es determinar las clases de ciudadanos y otra cosa es determinar los requisitos necesarios para ser Presidente de la República; en este concepto creo que no hay reconsideración; la Asamblea si quiere conceder estos derechos, los concederá; y si los concede, que sea en buena hora.

El Dr. Pratta, dijo: "Dirase Dr. Secretario leer nuevamente el artículo que hice leer antes. (De ley). Para todos los derechos que concede la Constitución, dice el artículo que acaba de leerse; para todos esos derechos que se conceden a

Asamblea Nacional

Los que son ciudadanos. Ahora bien, el derecho de ser elegido para Presidente es ya comprendido también en esos derechos, luego la moción modifica este artículo?

Se leyó también nuevamente el artículo modificado por la Comisión, y el Dr. Hoyora dijo: — "Cierro que el artículo dice: "Para los derechos que esta Constitución acuerda" pero estas palabras estaban bien cuando se aprobó el artículo. Ahora que tenemos una materia nueva, debe resolver la Asamblea, del modo que mejor le pareciere. ¿Cómo iba esta a establecer un derecho que no existía al tiempo en que se discutió ese artículo? Estándose de Senadores y Diputados, hemos pasado sin nombrar las palabras "de nacimiento"; pero en virtud de un derecho posterior de la Asamblea hemos puesto en concordancia los artículos de Senadores y Diputados con ese artículo que aprobó ya su tiempo la misma Asamblea. Pregunto, pues, Sr. Presidente: la Asamblea tiene o no derecho para poner en concordancia ese artículo con este otro, que trata del Presidente de la República? La Comisión lo que cree es que no se debe reconocer aptitud para ser Presidente de la República sino en quienes han nacido en el territorio del Ecuador."

El Dr. Ferralta — La Asamblea tiene derecho de armonizar pero no de contradecirse.

El Dr. Martínez Alguirre. — Yo desearía que el Dr. Hoyora me dijera cuáles son las condiciones físicas, intelectuales y morales que determinan

97
Noviembre 29 de 1906.

La diferencia entre el hijo de padres ecuatorianos, pertenecientes a la misma raza, especie o tribu y el que nace en territorio ecuatoriano? ¿Qué condiciones de ambiente pueden determinar tal cambio en la naturaleza física o moral del individuo? y ¿Cómo se establece esta diferencia moral e intelectual, para que, por sólo ese hecho, un individuo nacido en territorio extranjero de padres ecuatorianos quede en condiciones nuevas venajosas que otro que nace en territorio ecuatoriano? — Que se me conteste satisfactoriamente y estaré por la moción.

El Dr. Vela.

Todas son ecuatorianas y están comprendidos en el número que se acaba de leer, pero permitáseme decir que hay ecuatorianas y ecuatorianos. Las nacidas dentro del territorio del Ecuador, bien amas al país que las vio nacer, no así el hijo de ecuatoriano o ecuatoriana que, por ejemplo, ha nacido en Francia o en cualquier otra parte fuera de la República y que viene después a ser hasta Presidente sin amor a la Patria, acaso aborreciéndola; sin lazos de unión, sin lazos de familia y por último, sin conocimiento de los hombres ni de las cosas. Es necesario que el Presidente del Ecuador sea nacido en territorio ecuatoriano. Esa es la opinión que sostengo con el mayor calor porque sólo el ecuatoriano nacido en el Ecuador puede tener apego a esta pobre Patria.

El Dr. Rengel.

Quería hacer sólo una pregunta al Dr. Martínez Quiroz: que me diga si desearía ver la Presidencia de la República en manos de algún individuo nacido en

Asamblea Nacional

una nación tal vez enemiga.

El Dr. Martínez Aguirre. — Los sentimientos de amor a la Patria dependen de la naturaleza del individuo, de su índole, de sus tendencias atávicas, y por educación. Supongamos que una persona ha nacido en la dolorosa atmósfera que rodea a una familia desahogada, pues bien, los sentimientos de patriotismo de sus padres, las nostalgias por la Patria ausente, llegan para mí que influirían de un modo notable para que ese individuo sea más patriota que cualquier otro que hubiese nacido en el mismo Ecuador. Además, el patriotismo es consecuencia de la educación que se recibe dentro del seno de la familia, porque si buscamos el origen de las sociedades, encontraremos primero la familia, después las clanes, las tribus y por último la sociedad humana. Los instintos de las razas, pues, son dependientes del modo de vivir de esas familias, de esas tribus y de esos clanes. Luego, creo yo que únicamente la educación es lo que influye en los sentimientos de patriotismo, si no ser que tal vez haya algunas condiciones meteorológicas o climáticas que obran en el individuo del mismo modo que en las plantas, las cuales degeneran cuando son transportadas de un lugar a otro.

El Dr. Ayora. — Estoy con el argumento del Dr. Martínez Aguirre, si acaso concebieramos una familia que en otro país o nación se cría y viva completamente aislada sin relacionarse con ninguno de los individuos que pertenecen al país en donde esa persona ha nacido. Pero esto no sucede, muy

9
Noviembre 29 de 1906.

al contrario, lo más frecuente es que en un individuo predominen los instintos nacidos de las inculcaciones provenientes de las relaciones prácticas de todos los días, de los compromisos que diariamente se adquieren y de los cuales nadie puede prescindir, porque precisamente de este modo se forma un individuo y estos son los hechos diarios y constantes. Los instintos de que nos ha hablado el Dr. Martínez Aguirre son casos excepcionales, esas tendencias de amor al suelo de los padres son raras, y las más de las veces son ahogadas muy pronto por aquellas relaciones que son inevitables en la sociedad. El argumento del Dr. Martínez Aguirre cae por su base, y sirve más bien para probar que ese interés vivo por la patria ecuatoriana sólo puede encontrarse en el corazón de un individuo que ha nacido en el Ecuador.

El Sr. Moncayo.
Por el giro que va tomando la discusión, por los argumentos que se dilucidan en este momento y por la naturaleza misma de las actas que constan en Secretaría, se convencerán los H. H. de que la presente es una verdadera reconsideración, por una manera que, como una cuestión previa pido que el Sr. Presidente pregunte a la Asamblea si la acción del Sr. Ayala envuelve o no una reconsideración de lo que en sesiones anteriores aprobamos con tanta justicia.

El Sr. Andrade.
El haberse de amor a la patria puede suceder que muchas personas nacidas en el Ecuador y que han estado ausentes durante algunos años del país natal, si bien

Asamblea Nacional

lades a la patria. Llevándola hijos nacidos en tierra extranjera, los cuales una vez desarrollados, pueden, según sus aptitudes, llegar a ocupar la Presidencia. Por lo demás, la civilización tiene, en la actualidad, ya considerado el patriotismo como puramente condicional y a estirpar las fronteras. Basta con que los hombres se amen los unos a los otros: este es el afán del mundo civilizado y día llegará en que este egoísmo y estas limitaciones desaparezcan. Y en efecto, ¿por qué a uno que ha nacido una cuarta fuera del terreno del Ecuador, vamos a privarle del derecho de ser Presidente? Esto sería un egoísmo tanto más censurable, cuanto que son muchas las personas que se encuentran en esta condición y que son, sin embargo, muy dignas de la Presidencia. Véase sólo lo que sucede en las demás naciones hispano-americanas, cuyo ejemplo debemos seguir. En esas naciones no hay el egoísmo de que tanto se alardea entre nosotros, en esas naciones habido Presidentes extranjeros, sin que por ese hecho hayan dejado de hacer bienes al país en que han gobernado. Ya el Sr. Moncayo prueba de pitar que ha habido Presidentes del Ecuador nacidos aquí mismo, que han cometido crímenes y, ¿por qué se quiere impedir que veigan más personas de otro país, con más virtudes que los ecuatorianos, a ocupar el primer puesto de la República?

Noviembre 29 de 1906

El Dr. Essudero.

Dos son los puntos sobre los que versa esta discusión: uno relativo al fondo y otro a la forma. Acerca de esta última, el Dr. Peralta asegura que la moción del Dr. Ayora es una reconsideración de un artículo aprobado en días anteriores, según el cual se consideraba también como equatoriano de nacimiento al que, de padres equatorianos, naciese en el extranjero, para el goce de los mismos derechos que esta Constitución concede a los equatorianos de nacimiento. Pues bien: a mi modo de ver no hay tal reconsideración, por cuanto en el artículo que se ha traído a cuenta se establece la regla general, sin perjuicio, desde luego, de las excepciones que respecto de la misma regla se establezca en lo sucesivo. Conocido es por todos que no hay regla sin excepciones, este es un aforismo hasta vulgar. Si, pues, en la Constitución de la República no se pusiera ninguna excepción con respecto a la nacionalidad, claro es que prevalecería la regla general; y aún los extranjeros pudieran gozar de los mismos derechos que se concede a los equatorianos de nacimiento; mas, si en la Constitución se habla ya de excepciones, por qué no admitirlas?

Entrando al punto principal, voy a referirme a las ideas enunciadas por el Sr. Andrade. Cierta que la humanidad tiende cada día a extirpar las fronteras, sonando en la realización

Asamblea Nacional

de este ideal, pero hoy por hoy ese ideal del cual nos ha hablado el Sr. Andrade, está sin lejos y no constituye base segura para el legislador, pues si procediéramos a legislar fundados en esos ideales, de seguro que daríamos una Constitución de lo más inadecuada, desde que no estuviera en armonía con la realidad de las cosas. ¿Qué es lo que deberíamos estudiar para ser prácticos y dar una ley que se conforme con la índole de los pueblos y particularmente del pueblo ecuatoriano? Claro que debemos atender a lo que pasa generalmente, es decir, al amor que los ecuatorianos de nacimiento tienen a su patria. Se han presentado algunas excepciones respecto de Presidentes nacidos en el Ecuador; pero si esto es positivo, ¿y solo en algunos casos excepcionales, ¿que su sede sería con aquellas personas que han nacido fuera del país?

No mismo digo de la argumentación del Dr. Martínez, quien nos ha puesto el caso de una persona que ha nacido en el extranjero, en medio de las amarguras del destierro de su familia expatriada. Es también un caso excepcional, y al hacer nos cargo de él quizás nos veríamos entonces en la necesidad de entrar en detalles en la Constitución, lo que me parece nada práctico ni científico.

En realidad, se presentan casos de personas que, a pesar de haber visto la luz en suelo extranjero, sienten apego por el suelo de sus padres; en cambio hay otros que hasta se avergüenzan de ser ecuatorianos.

Noviembre 29 de 1906

y en tal caso preguntó yo: ¿que sentimientos de amor paterno suscitarían esos individuos en el corazón de sus hijos?

Vuelvo a decir, Sr. Presidente, que debemos proceder de conformidad con la regla general, razón por la cual, atendiendo tanto a la forma como al fondo del asunto, me parece aceptable la limitación indicada por la Comisión, y mi voto será por la proposición que se discute.

El Sr. Morcayo. Para evitar toda discusión, como no dudo de la caballerosidad e hidalguía de los Sres. Doctores Ayra y Escudero, quisiera que me digan si en rigor de verdad habrían pensado en esta modificación si no se hubiera aprobado el artículo sobre naciomafidad? - Es imposible, porque está fuera de duda que la moción solo es una tendencia a desdecir la obra ya hecha. En segundo lugar, no olvidemos la parte substancial: pido a los HH. de la moción que me muestren una sola de las Constituciones republicanas de Sud-America en que conste esta disposición. Vuelvo a repetir: no olvidemos que el mejor Presidente de la Republica, el Sr. Rocafuerte, pasó gran parte de su vida fuera del Ecuador, puesto que se educó en España y vivió en Méjico, y que los peores han sido los nacidos en el Ecuador; muchos de estos..... (señalando los retratos de los Presidentes de la Republica)

El Sr. Entriago, J. Se está discutiendo sin objeto, señores; en

Asamblea Nacional

el artículo propuesto se dice que para ser Presidente de la República se necesita haber nacido en el territorio del Ecuador; nuestra Constitución reconoce solo dos clases de ecuatorianos: los por nacimiento, o nacidos en el territorio del Ecuador y los por naturalización, o nacidos fuera de su territorio. Por el artículo que se cita, la Constitución concede los mismos derechos que corresponden a los ecuatorianos de nacimiento, a los nacidos en el extranjero de padre y madre ecuatorianos de nacimiento, etc. Están, pues, comprendidos, y puede interpretarse muy bien en ese sentido el artículo, aunque se haya dicho de un modo estudiado "haber nacido en el Ecuador."

El Dr. Martínez A. Ha sido solamente ilustrativo el ejemplo que puse de los hijos nacidos de familia desterrada; la razón que he puesto es científica, etnológica, razón que ha obrado en la mente de todos los legisladores de casi todas las Constituciones de Sud-América y aun de Europa misma. Rectifico de esta manera el concepto del Dr. Rengel.

El Dr. Calero. - En el artículo aprobado se dice que los nacidos en territorio extranjero de padre y madre ecuatorianos se considerarán como ecuatorianos de nacimiento, gozarán de los mismos derechos que esta Constitución acuerda. Esta palabra, según yo la entiendo, se refiere a los derechos que esta Constitución establece de un modo general; pero ahora estamos determinando los requisitos que cada funcionario necesita

15
Noviembre 29 de 1906

para tal cargo, y así en el artículo correspondiente, se pondrán las condiciones para los Ministros de las Cortes, etc.

Por tanto, al decir en la moción que para ser Presidente de la República se necesita haber nacido en el territorio del Ecuador, naturalmente se está indicando una cualidad necesaria para el ejercicio del cargo de Presidente de la República, cualidad fundada en aquellos títulos que mayor efecto producen en la práctica. En este punto de acuerdo con los Sres. Dres. Cisneros y Ayora porque me parece que solo un ecuatoriano de nacimiento puede tener efecto por su país natal. Los casos aducidos no son sino excepcionales. Prescindiendo de esto, pasemos a tratar de la edad.

Para Presidente de la República se requiere sesenta años; ahora bien, como puede subrogarse, según el artículo aprobado, el Presidente de la Cámara de Diputados, el cual, según nuestra Constitución puede ser un ciudadano de veintim años, puede resultar que este último, esto es un individuo de veintim años llegue a ocupar la Presidencia de la República. Estoy en contra de la moción en este punto. Pues, debe ponerse en armonía los dos artículos.

El Dr. Cisneros. — En el artículo de la Constitución aprobado ya, no se trata de otra cosa que de conferir la calidad de ecuatoriano: se dijo entonces que los hijos de padres ecuatorianos nacidos en el extranjero gozarían de los mismos derechos que los ecuatorianos de nacimiento; pero ahora se

Asamblea Nacional

trata de las calidades que debe tener el primer Magistrado de la República, cosa esencialmente distinta. Pueda ser que yo esté equivocado, pero con la mayor buena fe digo que no hay reconsideración del artículo aprobado ya. En cuanto a las calidades que se exige para ser Presidente, me parece necesario que se ponga la del nacimiento en el Ecuador. Cierro que puede haber ecuatorianos nacidos en el extranjero que sean más patriotas que los nacidos en el Ecuador, pero esta es la excepción, y una excepción no es suficiente, para que se elevemos a precepto constitucional. Por lo dicho, estaré por la moción.

El Sr. Moncayo preguntó si en 2ª discusión se hizo alguna indicación referente a este artículo. - La Secretaría informó que solo hubo la del mismo señor Moncayo relativa a la supresión de las palabras y de estado seglar. - Entonces el Sr. Moncayo observó que en los requisitos expresados en el artículo que se discutía, habían pensado sus autores, no en las dos anteriores discusiones del proyecto, sino después de aprobado el artículo siguiente al 10º, lo cual comprobaba que este nuevo artículo envolvía reconsideración del anterior.

En seguida el Sr. Andrade dijo: "No voy a entrar a discutir, si es o no reconsideración esta moción; simplemente quisiera que cercenemos de la Constitución condiciones como esta que nos hacen aparecer egoístas. - Lo importante del asunto es que la persona sea apta por sus estudios, por

Noviembre 29 de 1906

su trabajo, por la demostración que haga de que ama al Ecuador. Porque un individuo nace en una suelta fuera del territorio de la República, parece que no se puede escluirlo como inepto para la presidencia. Esto entraña mucho egoísmo. Si hay una persona apta, de buenos antecedentes pero nacida en una suelta fuera de la República, no nos fijemos en esto último para no elegirlo; es necesario que abramos los brazos a todos, que seamos amigos de los hombres antes que egoístas."

El Dr. Cárdenas. - Como se trata de excepciones, digo que puede suceder muy bien el caso de que un ecuatoriano nacido de padre y madre ecuatorianos en un país extranjero o enemigo, venga al país de sus padres, se eduque y ame entrañablemente a este; y sin embargo, por solo el hecho de haber nacido fuera del país, aún cuando sea de un gran talento y tenga ilustración y amor a la Patria, no se lo puede aprovechar por este simple hecho.

El Dr. Rengel. - El Sr. Moncayo dijo que los nacidos en el Ecuador han sido los peores presidentes, y que los mejores son los venidos de afuera. Creo que aludió en el 2.º caso al Sr. Rocafuerte, pero este señor murió en Guayaquil y fue tan ecuatoriano como García Moreno, Carlos Waring; el único que tuviémos nacido en Venezuela, aunque llamado Padre de la Patria, más bien fue el Padrastro de la Patria. El caso puesto por el Dr. Cárdenas, es enteramente excepcional.

Asamblea Nacional

nal, y debemos legislar para los casos ordinarios, no para los excepcionales. En cuanto a la reconsideración, el artículo aprobado ya, dice: "que se reputan como nacidos en el Ecuador y que gozarán de los mismos derechos que tengan los nacionales"; pero, ¿de qué derechos habla? - De los derechos que la Constitución va a establecer. Ahora estamos estableciendo esos derechos y por tanto no hay contradicción ninguna con lo que se aprobó ya. Todo derecho es limitado y esa limitación no implica contradicción. Ahora serán menores los derechos que establece la Constitución para esos ciudadanos? El Sr. Andrade lo que nos dice es muy curioso, parece que oyéramos a San Juan, nos habla de amor; ¿qué amor? ¿el amor del Japón a la Rusia, el de Inglaterra a los Boers, el amor que nos tenemos liberales y conservadores? ¡bueno amor Sr. Andrade!

El Sr. Parrinello. - Puesto que de reconsideración se ha hablado, quiero hacer un recuerdo, y es que cuando yo me opuse al artículo de la Constitución que daba los mismos derechos a los nacidos en territorio ecuatoriano, que a los nacidos de padres ecuatorianos en tierras extranjeras, yo refuse en pocas frases mal portadas, mis escrúpulos que son los mismos a los que han hecho relación lucidamente algunos de los JH. y entonces uno de ellos, precisamente el que hoy dice que es reconsideración, me dijo, que de ello se trataría cuando se discutieran los requisitos de los que deban ejercer la Presidencia de la República; que entonces se pondrían las condiciones necesarias para ser Presidente, y hoy me extraña

Noviembre 29 de 1906

el que se diga que envuelven una reconsideración las indicaciones que quedaron aplazadas entonces.

Cerrado el debate, el Sr. Presidente ordenó que el artículo se votara por partes. - Leída la primera parte que dice: "Para ser Presidente de la República se necesita haber nacido en el territorio del Ecuador." - Entonces el Sr. Pazmino expuso que el resultado de la votación manifestaba que en la Asamblea había más ecuatorianos que extranjeros. - Los Dres. Peratta y Aguilar hicieron constar sus votos negativos.

En seguida se leyó y fue aprobada la segunda parte que dice: "... hallarse en el ejercicio de los derechos de ciudadanía."

Al votarse la tercera parte: "... y tener cuarenta años de edad," fue también aprobada, pero antes el Sr. Moncayo dijo: "Combinó me opongo a esta parte porque no hay concordancia; me parece que muchas veces es más propio que los jóvenes y no los viejos vayan a la Presidencia y si para ser Diputado solo bastan 21 años, exigir cuarenta u ochenta años para ser Presidentes es una inconsecuencia."

El Sr. Andrade - Es necesario tener en cuenta la observación que hizo el Dr. Calero respecto a la edad, y que me parece muy fundada. Repito las palabras de este Señor y digo que si aprobamos que uno de los que pueden subrogar al Presidente de la República sea el de la Cámara de Diputados, y

Asamblea Nacional

como si ella pueden concurrir ciudadanos de
veintim años, puede acontecer que uno de
los destinados a encargarse del Ejecuti-
vo, tenga precisamente esa edad, y sea
llamado a subrogar al Presidente de
la Republica. X

Se levanto la sesion.



El Presidente,
Carlos Prío

El Secretario,
Manuel R. Delgado

El Secretario,
G. Prío

ARCHIVO